

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña Maria Eu-lalia.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 78

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha treinta de Marzo último me dice lo que sigue: «El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dijo de Real orden con fecha 23 del actual al Gobernador de la provincia de Leon lo siguiente:

Examinada la comunicacion dirigida á ese Gobierno de provincia por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y transmitida por V. S. á este Ministerio, consultando á que disposiciones han de atenderse las Juntas municipales, dentro de la vigente ley de 2 de Octubre último, para verificar la revision y censura de las cuentas correspondientes al anterior año económico:

Visto el razonado dictámen emitido en este asunto por la Comision provincial:

Visto el artículo 132 de la ley antes citada que hace aplicables á la Hacienda municipal las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado y previene que el año económico municipal sea el mismo que rija para los presupuestos y cuentas generales de la Nacion:

Visto el párrafo 2.º artículo 161 de la referida ley municipal, en el que se ordena la reunion de las Juntas municipales en el primer dia útil del segundo trimestre del año económico (Octubre) para nombrar una comision de su seno que examine y emita dictamen sobre las cuentas del Municipio del año económico anterior:

Visto el artículo 164 de la propia ley disponiendo que las citadas Juntas se reunan en la primera quincena de Febrero para revisar y censurar dichas cuentas en la forma determinada por los artículos que le proceden;

Y Considerando que la designacion del mes de Octubre para los efectos que determina el párrafo 2.º del referido artículo 161, solo estaria en su lugar si el período de ampliacion al presupuesto del año económico fuera de tres meses, en cuyo caso espirarian estos en fin de Setiembre: pero no tiene ni puede tener aplicacion práctica, habiendo de consistir aquel período en los seis meses que se han establecido para el presupuesto general del Estado y cuyo vencimiento se verifica el 31 de Diciembre.

Considerando que la reunion señalada para el mes de Octubre, debe efectuarse en el de Enero, á fin de que puedan observarse los trámites que la Ley requiere hasta llegar la Junta á votar definitivamente su dictámen sobre las cuentas, acto que ha de tener lugar en la primera quincena de Febrero, segun lo prescrito en el artículo 164 de la ley.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, como contestacion á la espresada consulta, que á fin de conciliar el párrafo 2.º artículo 161 de la vigente ley municipal con los que inmediatamente le siguen y muy especialmente con el artículo 164, se entienda que la Junta municipal debe reunirse en Enero y no en Octubre, para los efectos que en aquel párrafo y artículo se determinan.

De la propia Real orden comunicada por el espresado Señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periodico oficial para que llegando á conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia puedan tenerla presente en casos analogos.

Santander 9 de Abril de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva.*

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 2 de Abril de 1878.

Presidencia del Sr. Pombo.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Bodega, Cagiga, Campo, Cedrun, Cortines, Cuevas, (D. R.) Fernandez Campa, Fernandez Castañeda, Garcia, Gutierrez, Gonzalez del Camino, Laredo, Piñal, (D. P.) Polanco, Pombo y Zorrilla.

Se abre la Sesion á las cuatro de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifiesta que una desgarracia de familia impide al Sr. Cagigas asistir á las primeras sesiones de este periodo; y de que los vocales de la Comision provincial ocupados en la entrega de quintos á la Caja, no pueden asistir á la del dia de hoy.

El Sr. Polanco escusa tambien la asistencia del Sr. Muñoz Zurbitu.

La Diputacion queda enterada de lo expuesto por los Sres. Presidente y Polanco y de que escusan tambien su asistencia á las sesiones los Sres. Insausti y Fernandez Hontoria por hallarse enfermos y el Sr. Lanuza por encontrarse ausente.

El Sr. Cedrun manifiesta que en sesion de 9 de Abril de 1877 hubo de aprobar la Corporacion una proposicion de S. S.º pidiendo que se escitara el celo del Ingeniero Jefe de caminos de la provincia para la formacion inmediata del proyecto del nuevo puente de la Meca sobre el rio Bayones; y que no obstante la atenta y satisfactoria contestacion de aquel funcionario nada se ha adelantado en el asunto, por lo que propone que se dirija nueva escitacion por conducto del señor Gobernador civil, de la provincia, sin perjuicio de acudir al Gobierno con la oportuna instancia en el caso de que transcurridos dos meses no resultara atendida aquella escitacion.

El Sr. Zorrilla propone que la indicacion del Sr. Cedrun sea extensiva á lo que con referencia al paso de la ria de Treto se acordó en la sesion de 9 de Abril de 1877.

El Sr. Campo propone que sea extensiva tambien á lo que á propósito del

puente de Guriezo se acordó en aquella sesion.

Se aprueba la proposicion del Sr. Cedrun con las adiciones propuestas por los Sres. Zorrilla y Campo.

A continuacion se acuerda:

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas formados por los Directores de caminos provinciales para el acapio de 98 metros cubicos de piedra machacada con destino á la carretera de Potes á Ojedo y de 1029 metros cubicos del mismo material con destino á la conservacion del camino de Carriedo á Guarnizo; y autorizar á la Comision provincial para que adquiera por medio de subasta pública, entrambos acopios; verificándose el remate del primero bajo el tipo de 999 pesetas 64 céntimos y el del segundo bajo el de 7985 pesetas 59 céntimos.

Aprobar el presupuesto y condiciones facultativas formados por el director Villota para la reparacion y pintura del puente de Heras y la construccion del camino entre este punto y Rubayo, y autorizar á la Comision provincial para que celebre el oportuno remate de estas obras, redactando el pliego de condiciones particulares.

Autorizar al Director Ortiz Villota para que proceda á la recepcion definitiva del puente de Marron.

Mandar que se entregue á la expósita Ines, residente en Puente Viesgo la dote de la fundacion la Serna con que fué agraciada en el sorteo de 1868.

Remitir á informe del Alcalde de Santander una instancia de D.ª Maria Mercedes Ezquerra, temporalmente esclaustrada, solicitando un socorro ó que se la admita en la casa de Caridad de Santander.

Autorizar á Nicolasa Ituarte, vecina de Ramales, anciana y pobre para que ingrese en la casa de Misericordia.

Encarecer al Sr. Gobernador civil la conveniencia de que desde luego y como representante de la provincia otorgue segun lo acordado por la Diputacion poder en favor de D. Vicente Barbero, designado por esta para representarla en el juicio que ha de promoverse con motivo del legado de D. Ramon Ruiz Torre, y que comunique al Licdo. D. Luis Barreda, con los antecedentes del caso, su nombramiento de abogado en el propio asunto; y comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Santander que ha designado á las mismas personas con igual fin, rogándole que, en su virtud, concurra el Alcalde de este Municipio al otorgamiento del referido poder.

Se dá cuenta de que D. Angel Fernan-

dez Balbás, vecino de Cerrazo, en el Ayuntamiento de Reocin, solicita el prohijamiento de una niña expósita de 5 á 6 años de edad.

Se acuerda como se pretende designándose al efecto á la niña Elvira, número 13.467, entendiéndose: 1.º que sin retribucion alguna ha de criar como corresponde á su clase á la referida expósita, guardarla sus derechos, instruir la en la primera enseñanza y educarla en los buenos principios morales y religiosos; 2.º que su prohijamiento y adopción, no producirá mas efecto que el que determinan las leyes; y cuando por cualquier motivo no le conviniere aquel estado, el prohijante la devolverá al establecimiento de su procedencia; y 3.º que asimismo ha de entregarla, si algun dia la reclamasen, á sus padres, los cuales con intervencion de la Excm. Diputacion, se concertarán con el prohijante sobre el modo y forma en que haya de ser este reintegrado de los gastos hechos en la crianza de la niña; y encargar al Alcalde de Reocin que vigile y procure el mas exacto cumplimiento de las obligaciones que se imponen al prohijante.

Se dá cuenta de una comunicacion del Director de la escuela Teórico-práctica de Aranjuez, escitando á la Corporacion provincial á que con motivo del enlace de S. M. el Rey (q. D. g.), pensione á un jóven para que haga los estudios de aquella escuela.

Se acuerda en el particular como proponen el Negociado y la Comision en los siguientes informes:

Nota de Negociado.—Sin entrar en consideraciones, acerca de la conveniencia de difundir la enseñanza agrícola, por ser conocida su importancia, el Negociado se atreve á proponer que en el caso de que la Excm. Diputacion acuerde en el sentido porque se interesa el Director de la escuela de Aranjuez, se sirva tener presentes á los jóvenes procedentes de la Inclusa, que están bajo la tutela de la Corporacion provincial.

Sabido es que estos infelices no cuentan con otra proteccion que la de la beneficencia pública y la de las pobres familias que les han criado, y á quienes ellos respetan como padres adoptivos, si bien recordando á los suyos naturales, que crueles les negaron su nombre: y aunque la Administracion atiende al desarrollo y á su instruccion hasta que cumplen la edad de 9 años, desde esta época, quedan á cargo de sus padres adoptivos dedicándolos al cultivo de un reducido pejugar, ó al servicio doméstico; sin esperanza de salir de tan modesto estado.

No cabe dudar que entre estos habrá algunos dispuestos y de talento que deplora su situacion, por no tener un Mecenas que los auxilia para llenar sus nobles aspiraciones, por lo que, si bien todos los acogidos son dignos de la mayor consideracion, aquellos merecen alguna mas proteccion atendidas sus cualidades mas distinguidas que las de las demas y por un efecto de humanitario sentimiento, parece equitativo, que la Excelentísima Diputacion les dispense la proteccion posible, que les sirva de lenitivo á su desgracia y de estímulos á sus hermanos.

La Excm. Diputacion ha procurado siempre y con preferencia atender á estos desheredados de sus podrec, y tiene adoptadas medidas para que todos sus pupilos sean instruidos, siquiera sea en los elementos que constituyen la primera enseñanza; á cuyo benéfico fin, ha acordado un plus sobre los haberes que disfrutaban las amas que cuidan expósitos de 6 á 9 años, y si esto y la reciente creacion de una escuela de aplicacion á las artes y oficios, para la clase obrera, son pensamientos dignos de una Corporacion celosa por el fomento de los intereses morales y materiales y del bienestar y comodidad de sus administrados, mucho enalteceria tambien su administracion,

unacto mas á que estan propicia, que tendiera á propagar los conocimientos teóricos y prácticos en el arte de la agricultura, en ocasion tan oportuna en que solemniza el Regio enlace, pensionando un pobre expósito en la escuela de Aranjuez.

En esta escuela se dan los estudios que habilitan á los alumnos para ser peritos agrónomos y agrimensores, profesiones indispensables á la vez que lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de profesores de las granjas modelos que en conformidad al Real decreto de 1.º de Agosto de 1876, tiene derecho á establecer la Diputacion, y satisfactorio será el dia en que la de esta provincia, tenga ser, lo seria más, si un expósito por su talento y disposicion protegido por la primera Corporacion de la provincia, fuera de los primeros en el desempeño de aquel honroso cargo.

Los gastos de habilitacion del pensionado calculados por Negociado y los fijos que exige el Reglamento ó prospecto de la escuela de Aranjuez, remitido por el Director de la misma, importará como sigue:

Habilitacion de vestido al pensionado calculada.

	Pesetas.
Seis camisas.....	24
Cuatro calzoncillos.....	10
Tres camisetas de algodón....	8
Dos pantalones de verano.....	20
Dos id. de invierno.....	30
Una americana de tela.....	15
Dos id. de paño.....	80
Seis pañuelos de hilo para el bolsillo.....	6
Dos id. de seda para el cuello..	8
Sombrero y gorra.....	15
Un abrigo.....	40
Dos pares zapatos ó borceguies.	10
Cuatro pares de calcetas.....	8
	<hr/>
	274

Exige el Establecimiento en su Reglamento ó lo proporciona el mismo á los precios siguientes:

Una cama de hierro.....	30
Un colchón de lana y jergon..	45
Dos cabeceras.....	4
Dos mantas.....	30
Dos sobrecamas.....	10
Seis fundas de cabecera.....	10
Seis sábanas..	30
Seis tohallas y seis servilletas..	18
Dos cubiertos, cuchillo, anillo para las servilletas y vaso de metal.....	25
Una alfombra para la cama y dos sillars.....	13
Una cofaina, jarro y pié de hierro.....	13
	<hr/>
	224

Gastos ordinarios.

Enseñanza de Instruccion primaria al mes.....	3
Id. id. superior.....	5
En las demás clases, cada asignatura.....	7.50
Pension alimenticia.....	45
Asistencia médica.....	2
Cuidar y limpiar la ropa.....	5
	<hr/>
	67.50

Otros gastos.

Para pago de matriculas, derechos y gastos de examen, reválida y títulos señalados en los establecimientos oficiales para los alumnos que cursan en ellos, libros y efectos que necesite el pensionado, al año	90
--	----

Entreteneimiento del vestido, al año.....	25
Pesetas.....	115
RESÚMEN.	
Habilitacion de vestido.....	274
Idem de enseres.....	224
	<hr/>
	458
Mas gastos de viaje.....	60
	<hr/>
Total gastos precisos al ingreso	518
<i>Gastos ordinarios.</i>	
Enseñanza y pension al mes...	67
Idem id. en el año.....	804
Idem de matriculas, libros, títulos etc.....	90
Entreteneimiento de vestido....	25
	<hr/>
Gasto anual...	319

Para optar á esta pension, y elegir al que más méritos reuna, ó bien por sorteo entre los que se conceptúen en iguales circunstancias, podrá exigirse á los aspirantes los requisitos siguientes:

Acreditar que procede de la casa provincial de expósitos y que ha cumplido la edad de 14 años y que no excede de la de 15. Solicitud escrita por los mismos en papel del sello de oficio como pobres, acompañado de: una certificacion del Maestro, espresiva de hallarse instruido en los elementos que constituyese la primera enseñanza, de su asidua existencia á la escuela, de su aplicacion, generalidad y aptitud que haya demostrado. Otra certificacion del Alcalde y otra del R. Cura párroco, relativas ambas, al estado y condiciones de la familia con quien vive, tiempo que ha estado en compañía de la misma, ocupacion habitual desde que salió de la Escuela, conducta que ha observado con sus padres adoptivos, su produccion, con las demás observaciones que se crean oportunas, para conocer todas las cualidades, si es posible, que concurren al interesado, y; por último, un certificado del médico titular del distrito respectivo, en que conste la constitucion física y estado actual de salud del aspirante.

Dictámen de la Comision.—La Comision de Gobernacion se ha enterado del oficio del director fundador de la Escuela teórico-práctica de Agricultura establecida en Aranjuez y del luminoso informe emitido por el negociado.

Es indudable la imperiosa necesidad que se deja sentir por el lamentable descuido con que siempre se ha mirado en España cuanto se refiere al mejoramiento y adelanto de la Agricultura que es la verdadera base de la riqueza pública y es deber ineludible el procurar á su desarrollo en la esfera que á cada uno incumbe y pertenece.

Si á estas consideraciones añade el deber que tiene la Corporacion provincial de atender á los desgraciados encomendados á su cuidado, procurando mejorar en lo posible su triste situacion el acceder á la pretension de la Escuela de Aranjuez y acordar de conformidad á lo propuesto por el Negociado entiendo esta Comision que es un medio digno y levantado de fomentar la ciencia agrícola demostrando la gran importancia que merece á esta Corporacion tan interesante ramo.

En virtud de estas consideraciones y aceptando en un todo el informe del Negociado, esta Comision es de parecer que se pensione á un acogido de la provincia que reuna las condiciones que se indican en dicho informe y en la forma que en el mismo se propone para que siga los estudios de perito agrícola ó agrimensor en la escuela de Agricultura de Aranjuez.—V. E. no obstante etc.

En el expediente de la carretera de Rionansa á Cabuérniga, se adoptan las

resoluciones que se proponen en el siguiente informe:

Habiendo remitido el Director del ramo las nóminas expresivas de los propietarios de las fincas que han de espropiarse en los términos de los pueblos de Cabrojo, del Ayuntamiento de Rionansa y de Carmona, en el de Valle de Cabuérniga, y con el fin de que á la posible brevedad se puedan formar los expedientes en los cuales se hagan los expropiados terrenos que habrán de ocuparse, su justiprecio; el negociado teniendo en cuenta lo resuelto por V. E. en casos análogos, considera conveniente que se intente una reunion de aquellos, ante los Alcaldes respectivos, con asistencia del Director de las obras, en la que se traten y acuerden los particulares siguientes:

Los propietarios que, teniendo presente los beneficios que les há de reportar la construccion de la línea, están dispuestos á ceder gratuitamente los terrenos que és necesario ocuparles para la ejecucion de la misma.

2.º Si los propietarios restantes, ó todos en el caso de que ninguno se presente á la cesion gratuita, están conformes en la ocupacion de sus terrenos, por el precio que fije el perito que corresponde nombrar á los mismos, en union con el de la Administracion,

3.º Qué el Director nombre en el acto el perito agrimensor que há de representar á la provincia, y los citados dueños designen tambien el suyo.

Y 4.º Que para el caso de discordia en la operacion que han de practicar los dos peritos, se nombre en el mismo acto un tercero para dirimirla.

El dia en que há de tener lugar la remision propuesta, será señalado por el Director del ramo, de acuerdo con los Alcaldes de Rionansa y Valle de Cabuérniga, quienes deberán hacer las notificaciones oportunas, á cuyo fin se les remitirá copia de las nóminas respectivas; advirtiéndoles que del resultado que ofrezca la reunion, levante el acta correspondiente, de la que remitirán una copia.

Se dá cuenta del siguiente informe del Negociado de Instruccion pública en el expediente del edificio del Instituto provincial:

En vista de la comunicacion del Arquitecto D. Antonio Ruiz de Salces, en la que, al acusar el recibo de la que se le dirigió en 4 del actual, participándole el acuerdo de V. E. en este expediente, manifiesta que sus honorarios, debe valuarlos la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de conformidad con la costumbre establecida en casos análogos; el Negociado opina que V. E. se sirva acordar se dirija una atenta comunicacion á la citada Corporacion, á fin de que practique la valoracion expresada, con presencia del informe emitido por aquel facultativo, que se le remitirá original, despues de haber sacado una copia del mismo informe para que obra en el expediente »

Se acuerda como se propone. El Sr. Presidente manifiesta que terminadas las obras propuestas por el Arquitecto D. Antonio R. Salces, habia dispuesto que se restableciera la enseñanza en los locales de aquel edificio.

Se aprueba lo dispuesto por el Sr. Presidente.

El Sr. Cedrun manifiesta que no habiéndose devuelto el proyecto de presupuesto para el actual año económico debe entenderse aprobado; pero que cree, no obstante, oportuno que se interese al Sr. Gobernador civil de la provincia para que pregunte telegráficamente al Sr. Ministro de la Gobernacion si puede, desde luego, ponerse en ejecucion el mismo presupuesto.

Así se acuerda por unanimidad. Se señala el dia 5 del mes que rije para que tenga lugar la sesion inmediata y se levanta la del de hoy de que,

por ausencia de los Sres. Diputados Secretarios, certifico yó el Secretario de la Corporacion.—*Máximo de Solano Vial.*

CIRCULAR.

Contaduría.

Por Real orden de 29 de Enero último ha sido rehabilitada esta Diputacion en la posesion del arbitrio extraordinario provincial de un real en arroba de vino comun del Reino y dos reales en la de aguardiente que se consume en los pueblos de esta provincia, con destino al pago de las obligaciones que contrajo para la construccion de carreteras provinciales y cuyo arbitrio quedó en suspenso por efecto de los acontecimientos que tuvieron lugar en Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Ocupada esta Corporacion en la formacion de su presupuesto ordinario para el ejercicio del próximo año económico y dominándola el pensamiento de encabezarse con los Ayuntamientos por dicho arbitrio, bajo tipos lo mas equitativos posibles y sobre bases que en lugar de gravámenes, produzcan utilidades á los pueblos, tan sumamente agoviados por toda clase de contribuciones, há creído conveniente enterar á los municipios de aquella rehabilitacion de dicho arbitrio, que comenzará á regir desde primero del próximo Julio, para que la tengan presente en la formacion de sus respectivos expedientes de subastas de los derechos de consumo y puedan rematar, á la vez que estos con que están encabezados con la Hacienda, repetido arbitrio extraordinario provincial, obteniendo, por este medio, la armonia que debe reinar en la recaudacion de unos y otros derechos. Así que con la debida oportunidad, comunicará esta Corporacion á los Ayuntamientos el cupo por que deba encabezarse cada uno para el pago de repetido arbitrio extraordinario provincial.

Santander 8 de Abril de 1878.—El Presidente, *A. José Cagigas.*

COMISION

DE

EVALUACION Y REPARTIMIENTO

DE LA

CONTRIBUCION TERRITORIAL

DE

SANTANDER.

Anuncio.

En cumplimiento á lo prevenido por orden de la Direccion general de Contribuciones, fecha 19 de Marzo último, esta Comision necesita adquirir local con destino á las oficinas de la misma por no poder continuar en el piso 3.º de la casa-Aduana, donde actualmente se hallan establecidas, ni ser tampoco posible obtener otro departamento en el edificio expresado.

A virtud de dicha circunstancia, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los dueños de locales á quienes pudiera convenir, presenten proposiciones de arriendo ó sub-arriendo dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la insercion en el BOLETIN

OFICIAL; debiendo advertir que siendo de interés la mayor proximidad posible al edificio de la Aduana, habrá de preferirse el local que en igualdad de otras circunstancias, reuna tambien la expresada.

Santander 1.º de Abril de 1878.—*Jose Ruiz Mora.* 8-3

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El dia quince del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en mi despacho en esta Administracion económica y bajo mi presidencia, la subasta de nueve lotes de cien cigarros, habanos cada lote al precio de cuarenta céntimos de peseta cada tabaco.

Las pujas serán á la llana y no podrán bajar de cinco céntimos de peseta cada cigarro.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público que desee tomar parte en el remate.

Santander 8 de Abril de 1878.—*Jose Vasquez.*

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER.

Don Juan B. Pereira y Casal, alférez de fragata, graduado, ayudante de esta Comandancia de Marina, y fiscal de causas en la misma, con la debida autorizacion.

Hace saber: que el dia 14 del corriente, y hora de las doce de la misma mañana, tendrá lugar en esta Comandancia de Marina, la venta en público remate, de los efectos salvados del naufragio del patache español «Pasapunte» de la matrícula de Rivadeo, acaecido en la madrugada del dia 29 de Marzo último á saber:

Velámen. Una vela mayor.—Un trinquete.—Un foque.—Una trinquetilla en estado de media vida.—Un velacho y un foque completamente viejos.

Jarcias y maniobra. Las jarcias de los dos palos, en el último estado de vida.—Cuatro pedazos de maniobra de cáñamo de dos pulgadas y media de mena.—Cuatro aparejos con sus cuadernales, pertenecientes á ambos palos, en estado de media vida.

Cuatro pedazos de cabo tambien de cáñamo, de una y media pulgada de mena, viejos.—Dos id. de una y media pulgada media vida.

Un calabrote con 60 brazas de 7 pulgadas, en mal estado.—Una guindaleza con 64 brazas de 4 pulgadas, nueva.—Una estacha de cáñamo con 70 brazas de 3 pulgadas, nueva.—Otra id. con 80 brazas de una y media pulgada, nueva.

Palos y vergas. Un palo trinquete en dos pedazos.—Uno id. mayor, tambien en dos pedazos.—Una verga de trinquete.—Una id. de velacho.—Un botalon de foque.—Una botavara.—Un pico de la vela mayor.

Amarras. Una ancla de 4 quintales vieja.—Un rezon de 5 uñas, de un quintal, viejo.—Cinco grilletes de cadena de 5 líneas, vieja.

Varios efectos. Una caña de timon de hierro, nueva.—Una campana de bronce, tamaño pequeño.—Dos compases de vi-

tácora usados.—Dos faroles de situacion bastante usados.—Dos barriles de hacer agua, viejos.—Dos palas de hierro.—Dos rastrillos de hierro.—Veinte cuadernales y motones de diferentes tamaños.—Cuatro gateras de hierro abiertas, en muy buen estado.

Embarcaciones. Una lancha con seis reinos.

Casco. El del buque dicho, enterrado en la arena hasta los cadenotes, y varios trozos de madera desprendidos por la mar.

Lo que se anuncia al público, para que los que quieran asistir á dicho remate, se informen del cabo de mar de Somo, en cuyo punto se hallan de manifiesto los mencionados efectos.

Santander 6 de Abril de 1878.—*Juan B. Pereira.* 8-2

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad durante el mes de Marzo último, aprobado en Sesion de 1.º del actual para su publicacion.

Se concede permiso á D. Benigno San Juan y otros copropietarios para construir una casa en la calle de Lope de Vega.

Se acuerda informar favorablemente en el expediente promovido por D. Antonio Lopez Doriga sobre adjudicacion de una pareda en la costa de San Martin.

Se autoriza el corte de las ramas de dos árboles de la Alameda 1.ª que perjudican á la casa de nueva planta de los señores D. Antonio Gomez Marañon y D. José G.ª Peña.

En virtud de instancia de D. Justo Saravia se le previno que podria construir en el solar núm. 10 de la calle de Ruamayor, previa presentacion de plano y con sujecion á ordenanzas.

A solicitud de D. Francisco Lanza, se acordó que se incaute el Ayuntamiento de los terrenos que han de aplicarse á la calle de Sanchez Silva, y que son propiedad del exponente, á cuyo fin proceda el Arquitecto municipal á su medicion y tasacion.

Se aprobó la subasta para la adjudicacion de 110 metros cúbicos de grava de 2.ª clase y 55 de cascajo calizo, adjudicada á D. Jacinto Ruiz en 819 pesetas 50 céntimos.

En el expediente promovido por don Santos Gandarillas, concesionario del Tram-via al Sardinero, sobre reparacion de los desperfectos que le ha causado la construccion del Camino paseo del alto de Miranda al Cañon, por lo que respecto al incidente de competencia del Arquitecto municipal para entender en el asunto se resolvió afirmativamente.

Se autorizó á D. Tomás Mezo la construccion de una Casa en el Solar marcado con la letra k de la zona de Maliaño.

Se acordó el pago de los gastos de salvamento originados en el incendio de la casa núm. 10 de la calle del Correo.

Tambien se acordó el establecimiento de dos firoles de alumbrado público en la calle del Prado de San Roque.

Se aprobaron los gastos hechos en celebracion de la noticia sobre pacificacion de la Isla de Cuba y que se paguen con cargo á la partida de imprevistos.

Se nombró jardinero municipal á don Ramon Arce y auxiliar del sobrestante de obras municipales á D. Raimundo Escobedo.

Se aprobó el proyecto de adquisicion de útiles para la reorganizacion del servicio contra incendios, y que pasase á la Comision de Presupuestos para la formacion de uno extraordinario.

Se determinaron las alineaciones á

que ha de sujetarse D. Luis Gallo Alcántara, en la reconstruccion de la pared de su finca, que corresponde al Este de la plazuela formada al frente del sitio llamado del Reganche.

Se concedió á D. José Ortiz un terreno en arrendamiento en el cementerio público y otro en igual forma á D. Hilario Fernandez.

Se acordó el pago de la cuenta producida por el Ingeniero Inspector municipal por adquisicion de aparatos para operaciones químicas que se le encomendaran, importante 549 pesetas 81 céntimos.

Se confirmó por parte del Ayuntamiento la designacion de Abogado y procurador hecha por la Excmo. Diputacion provincial, como interesada en el asunto, para las gestiones que han de entablarse en Valladolid, á fin de realizar un crédito legado á los establecimientos de Beneficencia por D. Ramon Ruiz Torre.

Se admitió la dimision de su cargo al Arquitecto municipal, fundada en el mal estado de su salud, acordándose que la dimision no afecta al desempeño de la Cátedra que obtiene en la Escuela de Carbajal, y encomendar á la Comision de obras de proponer las condiciones con que ha de anunciarse la vacante.

Se aprobó el pliego de condiciones para la contratacion de la recoleccion de las basuras de la ciudad.

Se autorizó á D. Genaro Novoa para levantar un piso en la casa que posee en el Prado de S. Roque.

Se otorgó un terreno del comun en el pueblo de Monte á D. Marcelino de la Lastra y otro en el mismo pueblo sitio de la Albericia, á D. Quirino de Boó.

Se concedió permiso á D. Luis Ruiz Gutierrez para reformar la casa de su pertenencia, radicante en Miranda.

Se acordaron diferentes pagos por gastos de salvamentos con motivo de incendios de chimeneas.

En el expediente sobre traslacion del Kiosco para el abastecimiento de aguas de las máquinas del tram-via, se acordó que pueda hacerlo el concesionario por su cuenta, si le conviniere autorizándole para conservar el actual durante la proxima estacion de verano.

Se concedió autorizacion á D. José Maria Gomez para que, á su costa y de otros propietarios que se han asociado continúen la construccion de la carretera desde Pronillo á Peñacastillo, bajo los planos y direccion del facultativo D. José Rivero.

Se acordó que desde el dia 18 del actual den principio las sesiones ordinarias del Ayuntamiento á las 7 1/2 de la noche.

Se acordó dirigir una exposicion al Gobierno solicitando prórroga del plazo señalado para dar principio á las obras de conduccion de aguas á esta ciudad.

Se autorizó plenamente á la Alcaldia para hacer la inversion y distribucion de fondos con sujecion á las consignaciones del presupuesto.

Se autorizó, con sujecion al plano presentado la construccion que pretende D. Justo Sarabia en un solar de la calle de Ruamayor.

Se concede á D. Enrique Meng la corta de un árbol que corresponde al centro de la entrada de la fábrica de cerveza construida en la calle de San Fernando.

Se dió permiso á D. Rogelio Martinez para reparar la alcantarilla de inmundas de la casa núm. 7 de la calle de Isabel la Católica.

Se autorizó á D. Felix Fuente la construccion de una casa en terreno de su pertenencia, radicante al Nordeste de la Alameda de la Caña.

Se aprobó el pliego de condiciones para el suministro de pan y carne á los establecimientos de Beneficencia y que se anuncie la subasta.

Se resolvió excitar á los dueños de locales é industrias en la calle de S. Francisco, para que contribuyan al gasto de la reforma de su alumbrado público, y

en otro caso se limite esta al aumento de tres faroles ordinarios.

Se acordó no haber lugar á la nulacion del convenio temporal, hecho con el concesionario del tram-via en 13 de Agosto último sobre la cantidad que debe abonar anualmente por los desperfectos que aquel cause en su marcha por las calles públicas.

Se acordó que en lo sucesivo se hagan los servicios de inspeccion de plazas, matadero y obras públicas; por dos concejales simultáneamente en cada servicio.

Se votó el gasto de mil pesetas para la construccion de unas modestas estanterias cerradas para colocar el crecido número de volúmenes recibidos con destino á la Biblioteca municipal, pagándose con cargo al capitulo de Imprevistos y autorizándose á la Alcaldía al efecto.

Bajo la responsabilidad del propietario D. Antonio Vidal, se le concedió permiso para construir los cimientos de una casa en la zona de Maliaño, sin que rebasen de la superficie natural del terreno.

Se acordó alzarse de la resolucion dictada por la Comision provincial para la celebracion de un sorteo supletorio, con objeto de que sea incluido en el cupo de esta ciudad el jóven D. Gabriel Obeso Perez.

Se otorgó á D. Gregorio Gutierrez la condonacion de la cantidad correspondiente al período de dos meses, por la supresion que sufrió el servicio de aguada á los buques que tiene contratado.

Se acordó no haber lugar por ahora á subvencionar la carretera de Pronillo á Peñacastillo, que se autorizó á construir á D. José Gomez.

Se mandó hacer entrega á D.^a Catalina Doyle y su esposo D. Vicente Alconcher del bono del Tesoro y sus intereses que fué á aquella adjudicado.

Se otorgó el socorro de una mensualidad del haber que obtenia el guarda-fuentes municipales Juan Cacho á su viuda Cecilia Teran.

Se acordó no resolver sobre la dimision presentada por el concejal D. Bartolomé de la Maza, estimulándole á que la retire.

Se concedió á D. Manuel Perez, permiso para construir una casa en el Prado de Viñas,

Se mandó que el Arquitecto municipal proceda á la recepcion de las obras de unos pasos de adoquines, desde el muelle de las Naos al de Maliaño, y liquide su importe.

Se autorizó á D.^a Antonia Gutierrez, viuda de Lastra, para establecer una puerta cochera de servicio á la finca de su propiedad, radicante en la bajada del Sardinero.

Se dió permiso á D. Simon Gonzalez, para cerrar con una embalizada el terreno que le pertenece en la calle de la Concordia; y á D. José Sanchez Leira para desmontar un terreno con objeto de ensanchar los patios de la casa núm. 19 de la calle de Vargas.

Se acordó la recepcion por unidades de las obras ejecutadas por el contratista Jacinto Ruiz para la reparacion de las cercas del cementerio público.

Se ordenó el pago de los gastos de salvamento por el incendio ocurrido en la calle de Puerta la Sierra, en la noche del 9 del corriente, y lo relativo á diferentes incendios de chimeneas.

Se resolvió no haber lugar á la reclamacion interpuesta por varios individuos del cuerpo de bomberos, para que se les abone mayor retribucion por su asistencia al incendio que dió principio en la calle de la Blanca.

Se acordó contestar á dos proposiciones recibidas sobre contratacion de las obras de traída de aguas á esta ciudad, que sus términos son excesivamente gravosos, y que pueden modificarse si gustan atemperándose á las bases que se comunicaron á los proponentes con anticipacion.

Se resolvió que se intentare nueva

subasta para la recoleccion de basuras de la ciudad, verificándose las propuestas en pliegos cerrados, y reservándose la aprobacion libre el Ayuntamiento.

Se determinó proceder al plantío de árboles en el camino paseo que desde el alto de Miranda desciende al Cañon.

Se resolvió desistir de la competencia que anuncia el Ayuntamiento de S. Miguel de Aguayo, sobre pertenencia del mozo Paataleon Silverio Palazuelos correspondiente al reemplazo militar del presente año.

Se acordó que la comision de Beneficencia asociada á los Tenientes de Alcalde y bajo la presidencia del Alcalde, gestione para la adquisicion de fondos con aplicacion si fuese preciso, al socorro de la clase menesterosa, quedando desde luego autorizados para su inversion.

Se acordó invitar al concesionario del tram-via al Sardinero, para que contribuya con la mitad del costo de las obras de reparacion, á que dan lugar los cerramientos de tierras, que se han indicado en la carretera municipal del alto de Miranda al sitio del Cañon y en el trozo del tram-via contiguo á esta, presupuestadas en 680 pesetas; y si no accediere se ejecuten por esta vez á cargo del Municipio, sin que sirva de precedente para en adelante.

Se denegó á D. Fernando Soto Herrera el abono de la diferencia de derechos relativos á una partida de vino que dice haberselo convertido en vinagre.

Se acordó gestionar de nuevo cerca de la Empresa del ferro-carril del Norte, sobre pago de un cánon por los terrenos municipales que en la zona de Maliaño ocupa para servicios de la Empresa.

Tambien se acordó que se provea el Ayuntamiento de un calco del plan general de la zona de Maliaño.

Se dispuso abonar al capataz de bomberos D. Carlos Lavin y al bombero Don Angel Docal la subvencion que determina el art. 60 de su reglamento por los dias que han estado imposibilitados para trabajar á consecuencia de males contraidos en los incendios; y el pago de los premios y jornales al cuerpo de bomberos por el incendio que tuvo lugar en la calle del General Espero y el habido en la calle de Búrgos.

Se designó una comision para que reanude las conferencias con el R. Obispo de la Diócesis sobre conduccion de cadáveres al cementerio y sepelio de los que mueren dentro de la comunión católica.

Se aprobó el remate del suministro de pan y carne á los establecimientos de Beneficencia.

Se denegó la pretension de D. Rogelio Sobarzo para que se le condone el arbitrio municipal, correspondiente á los bailes de Piñata que dió por su cuenta.

Se acordó la celebracion del sorteo supletorio pretendido por mozos del pueblo de San Roman, que ha jugado décimas con la seccion de la capital, y que se incluya tambien en él al jóven D. Antonio Lopez Dóriga, y Lopez Dóriga accediendo á la instancia formulada por su padre.

Se resolvió someter á la consideracion del Sr. Gobernador civil la contestacion á las observaciones que formuló sobre el presupuesto municipal del presente ejercicio económico.

Accediendo á la solicitud de D. Victor Cuebas se le otorgó permiso para abrir una ventana en un edificio de la calle de San Simon.

Tambien se dió permiso á D. Pedro Requivila para convertir en puerta una ventana de la fachada que dá á la calle de Lope de Vega, en la casa llamada de Flechoso.

Santander 5 de Abril de 1878.—V.^o B.^o Tomás C. Agüero.—Adolfo de la Fuente.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ruesga.

Los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el presente año económico, por herencia, compra, venta ú otro concepto, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de veinte dias, con el fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto del inmediato año económico de 1878 á 79; en la intiligencia que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Ruesga 2 de Abril de 1878.—El Teniente de Alcalde, *Casimiro de Quijano Diez*.

Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso

Los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el presente año económico, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas dentro del improrrogable término de quince dias, á fin de proceder á la formacion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1878 á 79.

Marquesado 2 de Abril de 1878.—*Elias Garcia Macho*.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Debiendo ocuparse este Ayuntamiento y Junta pericial de la confeccion del apéndice que ha de servir de vase al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1878 á 79, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja, debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 15 dias, desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia: prevenido, que pasado dicho término no serán admitidas.

Vega de Liébana 2 de Abril 1878.—*Buenaventura Garcia*.

Ayuntamiento de Meruelo.

Todos los contribuyentes por territorial cultivo y ganaderia, yase hallen presentes ó ausentes del distrito municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán sus respectivas relaciones de altas y bajas debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento antes del dia 10 del próximo mes de Abril con objeto de proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento para el año próximo venidero 1878 á 79.

Meruelo 2 de Abril de 1878.—El Alcalde, *Andrés Basco*.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Los contribuyentes por territorial tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenta-

rán sus respectivas relaciones de altas y bajas debidamente autorizadas en la Secretaria del Ayuntamiento, en término de veinte dias, á fin de proceder al apéndice y rectificacion para el año económico de 1878 á 79.

Los Tojos 3 de Abril de 1878.—*Patrio Gonzalez*.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la formacion del apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base al repartimiento para el año próximo de 1878 á 79; los contribuyentes asi vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 20 del corriente.

Campó de Suso 5 de Abril de 1878.—*Adrian de los Rios*.

Anuncios particulares

SUSTITUCION MILITAR

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

SANTANDER.

El representante de esta Agencia, proporciona sustitutos para todos los quintos que les haya correspondido por sorteo prestar el servicio en la Isla de Cuba, en el actual reemplazo con arreglo al reglamento y órdenes vigentes, y con el fin de que los interesados puedan aprovecharse de tan importante servicio y de la economía con que se les ha de servir, se anuncia con tal objeto para que por conducto de las autoridades de sus respectivos distritos, llegue á noticia de los que les haya cavido esta suerte para su gobierno pudiendo dirigirse el que guste confiarle dicho encargo, al representante de la misma Agencia, Alameda primera núm. 16, bajo.—*Miguel del Rio* 3-3

EL FÉNIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

Habiendo sido nombrado SUBDIRECTOR de esta Compañia, para el ramo de incendios, en las provincias de Santander y Palencia D. Pedro del Hoyo, en reemplazo de D. Bernardino Tejedor que desempeñaba dicho cargo, se advierte al público para su inteligencia.

Las oficinas en Santander continúan en la calle del Muelle núm. 9 principal. Madrid, 27 de Marzo de 1878.—El Director, *G. D. Entraignes*. 8-4

Imp. y lit. de Telesforo Martinez. BLANCA, 40.

En este Establecimiento se hace toda clase de impresiones para los Ayuntamientos y particulares.